



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada por la Unidad de Enlace (UE) a los Índices de Expedientes Reservados (IER) con corte al 31 de diciembre de 2015 y vigentes durante el primer semestre de 2016 de los siguientes Órganos Responsables (OR): Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC); Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE); Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM); Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN); Contraloría General (CG); Unidad Técnica de Planeación (UTP); Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP); Unidad Técnica de Fiscalización (UTF); Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE); Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE); Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL); Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) y la Dirección Jurídica (DJ).**

### **A n t e c e d e n t e s .**

- 1. Solicitud de IER.** El 07 de enero de 2016 con el objeto de mantener actualizados los IER de los Órganos Responsables (OR), de conformidad con lo estipulado en el párrafo 2 del artículo 15 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), la UE mediante oficio INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-JCO/0001/2016, requirió a los OR del Instituto Nacional Electoral (INE) la remisión de sus IER, en términos del ordenamiento legal en comento.
- 2. Remisión de IER.** Los OR brindaron atención al oficio antes mencionado, remitiendo a la UE sus IER, en las fechas y a través de los medios siguientes:

<b>OR</b>	<b>Medio por el que dio respuesta</b>	<b>Fecha</b>
<b>DESPEN</b>	Oficio INE/DESPEN/0034/2016	11 de enero de 2016
<b>CNCS</b>	Oficio CNCS-GSA/027/2016	14 de enero de 2016
<b>UTCE</b>	Oficio INE-UT/0578/2016	15 de enero de 2016
<b>CG</b>	Oficio INE/CGE/SAJ/DJPC/021/2016	15 de enero de 2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

OR	Medio por el que dio respuesta	Fecha
DERFE	Oficio INE/DERFE/STN/0119/2016	15 de enero de 2016
DEPPP	Oficio INE/DEPPP/DAI/100/2016	15 de enero de 2016
UTVOPL	Oficio INE/UTVOPL/100/2016	15 de enero de 2016
UTF	Oficio INE/UTF/DRN/740/2015	18 de enero de 2016
UTP	Correo electrónico y oficio INE/UTP/045/2016	18 de enero de 2016
DECEyEC	Oficio INE/DECEyEC/124/16	18 de enero de 2016
DJ	Oficio INE/DJ/041/2016	19 de enero de 2016
DEOE	Oficio INE/DEOE/0064/2016	20 de enero de 2016
UNICOM	Oficio INE/UNICOM/0216/2016	22 de enero de 2016

- Acuerdo del CI.** El 11 de febrero de 2016, el CI del INE, en sesión extraordinaria aprobó la entrega de los IER exhibidos por los OR, mediante acuerdo INE-ACI/003/2016, así como el calendario de verificación de los mismos.
- Suspensión de plazos.** De conformidad con el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 12 de febrero de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en conmemoración del día del Personal del Instituto.
- Verificación de IER.** En cumplimiento a lo ordenado en el citado acuerdo INE-ACI/003/2016 emitido por el CI, la UE realizó la verificación muestral de los expedientes clasificados en los IER en las fechas y oficinas de los OR siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

OR/PP	Fecha de verificación
DECEYEC	Lunes 15 de febrero de 2016
DEOE	Lunes 15 de febrero de 2016
UNICOM	Lunes 15 de febrero de 2016
DESPEN	Martes 16 de febrero de 2016
CG	Martes 16 de febrero de 2016
UTP	Miércoles 17 de febrero de 2016
DEPPP	Miércoles 17 de febrero de 2016
UTF	Miércoles 17 de febrero de 2016
DERFE	Jueves 18 de febrero de 2016
UTCE	Jueves 18 de febrero de 2016
UTVOPL	Viernes 19 de febrero de 2016
CNCS	Viernes 19 de febrero de 2016
DJ	Viernes 26 de febrero de 2016

- Suspensión de plazos.** De conformidad con la circular INE-DEA/011/2016, el Acuerdo INE-ACI010/2015 y el Estatuto del Servicio Profesional y del Personal del Instituto Nacional Electoral, el 21, 24 y 25 de marzo de 2016 fueron suspendidos los plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- Convocatoria del CI.** El 29 de marzo del 2016, la Secretaría Técnica del Comité de Información (CI), por instrucciones de la Presidenta de dicho



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

órgano colegiado convocó a los integrantes, a efecto de celebrar la 10ª. Sesión extraordinaria y estar en posibilidad de someter a su consideración la presente resolución.

### Considerandos

- I. **Competencia.** El CI es competente para verificar la clasificación de información que realicen los OR del Instituto, así como resolver respecto de la legalidad de la clasificación analizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, párrafo 5 y 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.
- II. **Materia de la revisión.** Los expedientes clasificados como temporalmente reservados, elegidos de manera aleatoria y que fueron materia de verificación, son los siguientes:

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
UTF	1	95	INE/P-COF-UTF/394/2015/NL
	2	127	P-UFRPP 42/11 Y SU ACUMULADO P-UFRPP 43/11
	3	154	INE/Q-COF-UTF/366/2015/TAB
	4	146	P-UFRPP 33/13
	5	120	INE/Q-COF-UTF/439/2015/MICH
	6	126	Software de la aplicación informática mediante la cual se desarrolla el Sistema Integral de Fiscalización (SIF)
	7	81	INE/Q-COF-UTF/41/2015/EDOMEX
	8	36	P-UFRPP 66/13
	9	75	INE/Q-COF-UTF/24/2015/JAL
	10	91	INE/P-COF-UTF/155/2015/MOR
	11	107	INE/P-COF-UTF/420/2015
	12	2	P-UFRPP 34/11
	13	18	Q-UFRPP 04/13
	14	55	INE/P-COF-UTF/15/2014
	15	71	INE/P-COF-UTF/37/2014
	16	96	INE/P-COF-UTF/406/2015/MICH
	17	122	INE/Q-COF-UTF/443/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI069/2016**

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
<b>DJ</b>	1	2	"INE/SE/ASP-02/2015 Asunción Asunción parcial sobre la implementación y operación del PREP en Tlaxcala".
	2	4	Juicio laboral SUP-JLI-17/2015 promovido por Jazmín María Nieto Ruiz.
	3	24	Juicio laboral SDF-JLI-16/2015 promovido por Juan Gabriel Rosales García.
	4	31	Juicio laboral SDF-JLI-23/2015 promovido por Alejandra Vázquez Mendoza.
	5	41	Juicio laboral SDF-JLI-36/2015 promovido por Graciela Basave Roa.
	6	43	Juicio laboral SDF-JLI-38/2015 promovido Jorge Alonso Lara Baigen.
	7	50	Procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/08/2014 contra Juan Manuel Frausto Ruedas.
	8	57	Procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/07/2015 contra Arturo Francisco Sánchez Cruz.
	9	67	Procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/18/2015 contra Félix Ciprian Hernández.
	10	85	Recurso de Inconformidad INE/R.I./SPEN/23/2015 interpuesto por Luis Eduardo Castillo Hernández.
	11	88	Recurso de Inconformidad INE/R.I./26/2015 interpuesto por Edgar Everardo Bojórquez Barrios.
	12	96	IFE/SIIRFE6/2013
	13	112	IFE/SIIRFE22/2013
	14	127	IFE/SIIRFE37/2013
	15	132	IFE/SIIRFE42/2013
	16	162	IFE/SIIRFE73/2013
	17	186	IFE/SIIRFE97/2013
	18	259	IFE/SIIRFE167/2013
	19	361	IFE/SIIRFE269/2013
	20	427	IFE/SIIRFE21/2014
	21	544	INE/SIIRFE10/2014
	22	617	INE/SIIRFE83/2014



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
	23	656	INE/SIIRFE122/2014
	24	878	INE/SIIRFE344/2014z
	25	1021	INE/SIIRFE84/2015
	26	1111	INE/SIIRFE174/2015
	27	1258	INE/SIIRFE321/2015
	28	1270	INE/SIIRFE333/2015
	29	1291	INE/SIIRFE354/2015
	30	1126	INE/SIIRFE189/2015
	31	1135	INE/SIIRFE198/2015
	32	1028	INE/SIIRFE91/2015
	33	953	INE/SIIRFE16/2015
	34	893	INE/SIIRFE359/2014
	35	860	INE/SIIRFE326/2014
	36	1384	INE/SIIRFE452/2015
	37	1441	INE/SIIRFE504/2015
	38	1484	INE/SIIRFE547/2015
	39	1760	INE/SIIRFE823/2015
	40	1785	INE/SIIRFE848/2015
	41	1866	INE/SIIRFE929/2015
	42	1943	INE/SIIRFE1006/2015
	43	1978	INE/SIIRFE1041/2015
	44	1950	INE/SIIRFE1013/2015
	45	1944	INE/SIIRFE1007/2015
	46	1910	INE/SIIRFE973/2015
	47	1868	INE/SIIRFE931/2015
	48	1813	INE/SIIRFE876/2015
	49	1742	INE/SIIRFE805/2015
	50	1385	INE/SIIRFE448/2015
	51	1306	INE/SIIRFE369/2015
	52	1015	INE/SIIRFE78/2015
	53	718	INE/SIIRFE184/2014
	54	436	IFE/SIIRFE30/2014
	55	374	IFE/SIIRFE290/2013
	56	245	IFE/SIIRFE156/2013
	57	164	IFE/SIIRFE75/2013
	58	153	IFE/SIIRFE63/2013



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
	59	1149	INE/SIIRFE212/2015
	60	1150	INE/SIIRFE213/2015
	61	1213	INE/SIIRFE276/2015
	62	1268	INE/SIIRFE331/2015
	63	1479	INE/SIIRFE542/2015
	64	1493	INE/SIIRFE556/2015
	65	1523	INE/SIIRFE586/2015
	66	1560	INE/SIIRFE623/2015
	67	1588	INE/SIIRFE651/2015
	68	1973	INE/SIIRFE1036/2015
	69	1943	INE/SIIRFE1006/2015
	70	1915	INE/SIIRFE978/2015
	71	1887	INE/SIIRFE950/2015
	72	1850	INE/SIIRFE913/2015
	73	1832	INE/SIIRFE895/2015
	74	1786	INE/SIIRFE849/2015
	75	1739	INE/SIIRFE802/2015
	76	1723	INE/SIIRFE786/2015
	77	1630	INE/SIIRFE693/2015
	78	1603	INE/SIIRFE666/2015
	79	1587	INE/SIIRFE650/2015
	80	1439	INE/SIIRFE502/2015
	81	1984	"INE/OGTAI-REV-147/2015 La información entregada es incompleta, respecto a los protocolos para la recepción y atención de quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas. "
	82	1986	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-2882/2015. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta y otro.
	83	2001	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3003/2015. Gregorio Hernández Zaragoza.
	84	2017	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3019/2015. Manuel Moreno Gutiérrez.
	85	2040	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3042/2015.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
			Gelacio Martínez Vázquez.
	86	2048	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3050/2015. Bernardo Lizcano Aguilar.
	87	2067	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3069/2015. Rogelio Martínez López. Acuerdo INE/CG926/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de octubre del 2015, que aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Quintana Roo y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
	88	2069	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3071/2015. Daniel Sánchez Figueroa.
	89	2084	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3086/2015. Delia Martínez López.
	90	2096	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3098/2015. Nicolás Lizcano García.
	91	2110	Recurso de Apelación INE-ATG-203/2015. Partido Morena.
	92	2122	Recurso de Apelación INE-ATG-398/2015. Alberto Silva Ramos.
	93	2125	Recurso de Apelación INE-ATG-437/2015. Partido Verde Ecologista de México.
	94	2151	Recurso de Apelación INE-ATG-715/2015.
	95	2182	Recurso de Apelación INE-ATG-758/2015.
	96	2196	Amparo Indirecto. Destitución de prestadora de servicios.
	97	2203	Ordinario Civil. Pago de rentas vencidas, se reclama al INE la cantidad de \$267,750.00 pesos
	98	2223	Amparo Indirecto. Violación al derecho de respuesta
	99	2211	Amparo Indirecto. suspensión de derechos políticos electorales.
	100	2189	Queja ante la Comisión Interamericana de Derechos





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI069/2016**

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
			humanos. Negativa de registro de partido político "Rumbo a la Democracia" Dr. José Barragán Barragán.
CG	1	3	INE/D/09/002/2014
	2	5	INE/D/09/012/2014
	3	12	INE/V/31/035/2015
	4	18	INE/V/12/056/2015
	5	36	INE/Q/09/023/2015
	6	37	INE/Q/09/024/2015
	7	55	INE/D/09/127/2015
	8	90	INE/D/09/164/2015
	9	117	INE/D/09/193/2015
	10	148	INE/D/20/224/2015
	11	180	INE/D/09/258/2015
	12	183	INE/CGE/SAJ-R/OC/005/2015
	13	211	CGE/PAR-OD-D/09/033/2015
	14	218	CGE/PAR-OD-D/28/042/2015
	15	234	CGE/PAR-OD-D/16/060/2015
	16	259	Auditoría Financiera núm. DAOC/04/FI/2015
	17	263	Auditoría DAODRI-03/2014
	18	268	Auditoría DAODRI/03/FI/2015
	19	274	Auditoría DAODRI/08/FI/2015
	20	277	Auditoría Núm. DADE/01/DE/2015
	21	282	Auditoría Núm. DADE/06/DE/2015
	22	283	Auditoría Núm. DADE/07/DE/2015
	23	286	CGE/09/072/2009
	24	292	CGE/SAJ-R/OC/010/2011. Irregularidades en la autorización de trabajos. Vía jurisdiccional promovida: Juicio de Nulidad.
	25	308	CG/SAJ-R/OC/002/2014
	26	321	CG/SAJ-R/OC/002/2014
	27	338	RS/036/2014
	28	375	RS/032/2015
	29	382	RS/039/2015
	30	384	RS/041/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
	31	387	RS/044/2015
	32	389	RS/046/2015
	33	390	RS/047/2015
	34	395	RS/052/2015
	35	401	RS/058/2015
	36	404	RS/061/2015
	37	405	Expediente número CGE/I/006/2011.
	38	408	Expediente número INE/CGE/I/004/2015
	39	412	Expediente número INE/CGE/I/009/2015
	40	415	Expediente INE/CGE/IO/001/2015
	41	417	Expediente número CGE/PSP/002/2014
	42	418	Expediente número CGE/PSP/003/2014
<b>UNICOM</b>	1	1	Los códigos fuente de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, así como toda su documentación técnica.
<b>DECEyEC</b>	1	6	Secciones de Atención Especial de cada una de las entidades federativas que tengan proceso Electoral Local 2015-2016.
<b>DERFE</b>	1	1	Procedimientos de extravío de documentación electoral en Vocalías del registro Federal de Electores
<b>DEOE</b>	1	4	Boleta Electrónica.
<b>UTVOPL</b>	2	1	Ensayos presenciales, realizados por las y los aspirantes y designados de las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
<b>UTP</b>	1	2	Proyectos Estratégicos Institucionales 2015
<b>UTCE</b>	1	17	UT/SCG/Q/CG/53/PEF/68/2015
	2	9	UT/SCG/Q/PT/JD16/VER/23/PEF/38/2015
	3	46	UT/SCG/Q/CG/150/PEF/165/2015
	4	62	UT/SCG/Q/CG/175/2015
	5	41	UT/SCG/Q/CG/141/PEF/156/2015
	6	39	UT/SCG/Q/CG/139/PEF/154/2015
	7	24	UT/SCG/Q/MC/CG/112/PEF/127/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Área	Número consecutivo	Número aleatorio	Expediente
DEPPP	1	2	Revisión de la documentación relativa a la inscripción en libros de registro de los reglamentos de los partidos políticos nacionales.
DESPEN	1	3	Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 18 de junio de 2014.
CNCS	1	1	Estudio de imagen para el Instituto Nacional Electoral.

### III. Pronunciamento de fondo. Reserva Temporal.

Al realizar la verificación a los expedientes clasificados como temporalmente reservados por los OR antes señalados, se observa lo siguiente:

#### A) DECEyEC

- El expediente seleccionado de manera aleatoria para su verificación consiste en las Secciones de Atención Especial de cada una de las entidades federativas que tengan Proceso Electoral Local 2015-2016, en el cual se observó que se encuentra reservado por cuestiones de seguridad, en virtud de que la información contenida presenta características o problemáticas que causarían incertidumbre en la población, evitando con esto un daño probable, es decir, que la incertidumbre que pudiera generarse desincentive la participación de la población; asimismo, por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación y no ha vencido el periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la propia Ley confiere el carácter de reservado y por tal motivo dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.
- El OR indicó que la reserva de la información concluirá, una vez que termine el proceso Electoral Local 2015-2016.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

### B) DEOE

- De la revisión aleatoria hecha al expediente clasificado por el OR, se observó que se trata de la Boleta Electrónica cuya propuesta para la captación del voto a través de un aparato electrónico se encuentra en etapa de investigación y desarrollo, estando pendiente además, la expedición de la patente a nombre del Instituto Nacional Electoral.
- Por lo antes señalado, dado que el proceso deliberativo en relación con dicha boleta continúa, la reserva debe prevalecer.

### C) UNICOM

- El expediente verificado se trata de los códigos fuente de los sistemas informáticos desarrollados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática, así como toda su documentación técnica; los cuales de entregarse o darse a conocer se vulneraría la seguridad de los sistemas informáticos, poniendo en riesgo la integridad de la información, dado que el solicitante o cualquier tercero, podría al tener acceso a dicha información darle un uso indebido, así como alterar el contenido de estos sistemas, además de hacer vulnerables los sistemas del Instituto.
- Asimismo, se resalta que el daño puede derivar en la posible emisión de un ilícito consistente en la reproducción no autorizada por medio de licencia del programa que en estos términos se refiere, a lo que se conoce como delito piratería previsto en el artículo 424 bis del Código Penal Federal.
- Por lo anterior; este **CI confirma la reserva**, y establece que el expediente señalado debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

### D) DESPEN



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- El expediente reservado trata del Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional celebrada el 18 de junio de 2014, la cual contiene opiniones, recomendaciones, o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos que pertenecen al servicio profesional electoral y hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva, deberá mantenerse la reserva del mismo.
- Asimismo, es de señalar que durante la verificación realizada al expediente seleccionado, se encontró que éste se **desclasificó** en virtud de que el Consejo General emitió la resolución y el Acuerdo INE/CG68/2015, mediante los cuales ha causado estado.
- En razón de lo señalado en el párrafo anterior, el acta referida tiene el carácter de público.

### E) CG

- Mediante oficio INE/CGE/SAJ-C/0091/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, la CG informó en atención al Acuerdo INE-ACI/003/2016, acerca de la imposibilidad de acceder a la verificación que se solicitó, en virtud de que se vulnerarían disposiciones constitucionales y legales jerárquicamente superiores a las reglamentarias.
- Lo anterior, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción V, párrafo segundo del apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en relación directa con los numerales 487, apartados 1 y 6, 489 inciso c) y 491 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE) y el artículo 84, apartado 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, esa CG con base en su autonomía técnica y de gestión, debe guardar la más estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- No obstante lo anterior, la CG remitió las carátulas respectivas de los expedientes que se enlistaron en el referido Acuerdo del CI, a efecto de tener oportunidad de verificar la correcta clasificación de la información respectiva, con el fin de no vulnerar las disposiciones legales antes mencionadas y se guarde estricta reserva sobre la información y documentos que conozca con motivo del desempeño de sus facultades, así como de sus actuaciones y observaciones.
- Al realizar la verificación a las carátulas que remitió la Contraloría General, en relación con la información temporalmente reservada de los expedientes señalados en el cuadro del considerando II, se puede observar que se encuentran **sujetos a trámite** y aún no se emite la resolución definitiva correspondiente, que ponga fin a los procedimientos de mérito.
- En consecuencia, se considera que éstos continúan en proceso de substanciación, dado que se trata de diversos procedimientos administrativos propios de la competencia de la Contraloría General, mismos que están inacabados por encontrarse en alguna etapa procesal no conclusiva, y divulgarlos pudiera causar un serio perjuicio a la impartición de justicia o a las estrategias procesales en procesos judiciales. Y toda vez que dichos procesos no cuentan con resolución definitiva; además de que por la naturaleza de su contenido aún existen las causas que dieron origen a su clasificación y no ha vencido el periodo de reserva, se considera que se trata de información a la cual la propia Ley confiere el carácter de reservado y, por tal motivo, dicho carácter sigue conservando sus efectos jurídicos.

### F) UTP

- Del análisis al expediente verificado se observó que se trata de Proyectos Estratégicos Institucionales 2015, los cuales, dada su importancia para el correcto desarrollo de las políticas del Instituto, no es posible darlos a conocer, hasta que se hayan implementado



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

debidamente y ello no implique una vulneración de los principios que rigen la actuación del Instituto, por lo que la reserva temporal debe conservar sus efectos jurídicos.

- Asimismo, se observó que se basan en una metodología que tiene vigencia de un año, encontrándose en proceso de cierre, por lo que como se mencionó anteriormente, será hasta que finalice cuando se haga pública.
- En consecuencia; este **CI confirma la reserva**, y establece que el expediente señalado debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

### G) DEPPP

- La información verificada se trata de la Revisión de la documentación relativa a la inscripción en libros de registro de los reglamentos de los partidos políticos nacionales, misma que forma parte de un proceso deliberativo; por tal motivo la reserva temporal conserva sus efectos jurídicos.
- Es importante mencionar que el dar a conocer dicho procedimiento causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de la Ley General de Partidos Políticos y de los estatutos vigentes, así como de las resoluciones adoptadas por las formaciones políticas.
- La información será pública una vez que la DEPPP inscriba los reglamentos de los partidos políticos nacionales en el libro de registro correspondiente.
- En consecuencia; este **CI confirma la reserva**, y establece que el expediente señalado debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

### H) UTF

- Por lo que respecta a la revisión de los expedientes reservados de la UTF, indicados en el considerando II de la presente resolución, correspondientes a dicho OR, se observó que tratan sobre procedimientos administrativos de queja y oficiosos, es decir que, son asuntos que se encuentran en proceso de sustanciación o en fase de investigación, sin que se tenga resolución definitiva; por lo que deben permanecer reservados hasta que el autoridad correspondiente emita las resoluciones definitivas que pongan fin a cada uno de ellos, en cuyo caso la información será pública.
- En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes elegidos de manera aleatoria, **continúan en proceso de sustanciación**, ya que no cuentan con resolución definitiva; por tal motivo, la reserva temporal sigue conservando sus efectos jurídicos.
- Respecto al expediente INE/Q-COF-UTF/439/2015/MICH, el OR hace la precisión de que ya no se encuentra reservado ya que el Consejo General emitió la resolución INE/CG32/2016, por lo tanto es información pública.

### I) DERFE

- Del análisis a la documentación verificada, se observó que se trata de los Procedimientos de extravío de documentación electoral en Vocalías del Registro Federal de Electores, procedimientos que se encuentran en un proceso de investigación y como consecuencia no cuentan con una conclusión definitiva e irrevocable; se considera que de darse a conocer la información podrían entorpecer las investigaciones para la toma de decisiones al resolver el procedimiento, vulnerando con esto el principio de legalidad que rige al Instituto.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- En consecuencia, la reserva de dicha información debe prevalecer.

### J) UTCE

- De la verificación hecha a los 7 expedientes considerados como reservados por dicho OR, mismos que se citan en el considerando II de la presente resolución, elegidos de manera aleatoria, se observa que se tratan de procedimientos que se encuentran *sub iudice*, es decir, que aún **se encuentran en substanciación**; por lo que darlos a conocer afectaría al principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicitar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.
- Lo anterior de conformidad con el artículo 11, párrafo 3, fracción IV del Reglamento:

#### **Artículo 11.**

#### **De los criterios para clasificar la información.**

(...)

3. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente:

(...)

IV. Los procedimientos administrativos sancionadores ordinario y especializado, en tanto no se haya emitido la Resolución respectiva;

(...)

- En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que la autoridad competente emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- Por lo anterior; este **CI confirma la reserva**, y establece que los expedientes señalados deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.
- Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que el expediente que ha causado estado es el siguiente:

### Expediente

UT/SCG/Q/CG/150/PEF/165/2015

- Se observó que el citado expediente ya concluyó, se precisa que no se cuenta con el original, toda vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) no ha remitido el mismo al Instituto.
- En consecuencia; este **CI desclasifica dicho expediente**, mismo que no debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

## K) UTVOPL

- Se trata de los Ensayos presenciales, realizados por las y los aspirantes y designados de las y los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales, de los que deberá mantenerse la reserva, en virtud de que divulgarlos, produciría un daño o menoscabo a la certeza, la legalidad y la objetividad, así como la igualdad de oportunidad en los contendientes por un puesto, que constituyen los principios rectores de todos los actos de la autoridad electoral.
- Lo anterior, en virtud de que la autoridad electoral tiene el deber de difundir solo datos completos y definitivos, con la finalidad de no generar incertidumbre, además de que el INE debe apearse



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

estrictamente a las normas y evitar en todo momento que sus actos lesionen derechos de terceros.

De la verificación realizada al órgano responsable, se advierte que la clasificación de reserva hecha valer por esa Unidad Técnica, carece de sustento, toda vez que la información que se clasifica en la presente resolución ha sido clasificada como confidencial de conformidad con los siguientes argumentos:

- Los ensayos con los nombres de los participantes y aspirantes designados, son considerados como información confidencial, porque representa la autoría de cada uno de ellos, que si bien participaron en una convocatoria pública, la información forma parte de la esfera de protección de los datos personales de los individuos.
- Ahora bien, la UTVOPL al dar respuesta a las solicitudes de información, materia de su competencia y en las que se requiere la información que en la presente resolución se clasifica como temporalmente reservada, se ha manifestado en el siguiente tenor:

Para el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de consejera o consejero electoral de los OPLES, los ensayos formaron parte de la evaluación de idoneidad de éstos, y constituyen esfuerzos intelectuales que deben ser protegidos, inclusive, en los archivos que resguarda la UTVOPL.

Es así que únicamente al presentar una inconformidad se llevaran a cabo el cruce para obtener el folio y vincularlo con el nombre del participante.

- Lo anterior se refuerza a través del criterio sustentado por el CI en la resolución INE-CI323/2014, aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 7 de noviembre de 2014, INE-CI002/2015 aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2015, INE-CI024/2015 aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 29 de enero de 2015, INE-CI171/2015 aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 16



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

de abril de 2015, INE-CI225/2015, aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 07 de mayo de 2015, INE-CI264/2015 aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2015 e INE-CI577/2015 aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2015 mediante las cuales se estableció que **los ensayos son considerados como información confidencial.**

- En el caso de los aspirantes a ocupar el cargo de consejeras o consejeros electorales de los OPL, los ensayos que formaron parte de la evaluación de idoneidad de éstos como fue referido, constituyen esfuerzos intelectuales que deben ser protegidos, lo anterior, de conformidad con los artículos 6; 14 y 16, párrafo 1 de la Constitución; 6 y 18 de la Ley; 12, párrafo 1, fracciones I y II; 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.
  - En consecuencia; este **CI desclasifica dicho expediente**, mismo que no debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

### L) CNCS

- La información verificada se trata del Estudio de imagen para el Instituto Nacional Electoral, en el que se observó que el expediente contiene estrategias de comunicación que llevan a un fin, atender las áreas de oportunidad del propio Instituto y garantizar que dichas estrategias se lleven a cabo.
- Cabe señalar que durante la verificación realizada al expediente mencionado, se encontró que a partir del 01 de enero de 2016 concluyó su periodo de reserva, por lo que se encuentra público a partir de la citada fecha.
- En consecuencia; este **CI desclasifica dicho expediente**, mismo que no debe continuar en el Índice de Expedientes Reservados.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE-CI069/2016**

**M) DJ**

- De la verificación realizada al cúmulo de expedientes elegidos de manera aleatoria, mismos que se encuentran enlistados en el considerando II y que corresponden a dicho OR, se observa que se trata de procedimientos que se encuentran *sub iudice*, es decir, que aún **se encuentran en trámite**; toda vez que la mayoría se encuentran en proceso de **substanciación**, ya que se encuentran en etapa de investigación, algunos en etapa de alegatos y otros más pendientes de resolución por parte del Tribunal Electoral, por lo que darlos a conocer afectaría al principio de certeza jurídica, el cual implica que el que el Instituto sólo debe dar a conocer información cuya determinación no esté sujeta a modificaciones, por lo que publicar esta información dañaría además el principio de definitividad que corresponde a la cosa juzgada, toda vez que de no existir ésta, se adelanta información cuya decisión no es considerada legalmente definitiva.
- En consecuencia, la reserva temporal, debe conservar sus efectos, hasta que la autoridad ante la cual está dirimiéndose la controversia emita una resolución definitiva y dicha información adquiera el estatus de pública.
- En consecuencia; este **CI confirma la reserva**, y establece que los expedientes señalados deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.
- Respecto al original del expediente INE/SIIRFE693/2015, el OR hace la precisión de que no se encuentra físicamente, en virtud de que se encuentra extraviado, situación que ya fue hecha de conocimiento a la Contraloría General, resaltando que aún conserva un carácter reservado; lo cual fue corroborado con la verificación a la copia del expediente presentada por la DJ.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- Cabe señalar que durante la verificación realizada a los expedientes seleccionados aleatoriamente, se encontró que los expedientes que han causado estado son los siguientes:

Expedientes
“INE/SE/ASP-02/2015. Asunción Asunción parcial sobre la implementación y operación del PREP en Tlaxcala.”
Juicio laboral SDF-JLI-16/2015 promovido por Juan Gabriel Rosales García.
Juicio laboral SDF-JLI-23/2015 promovido por Alejandra Vázquez Mendoza.
Juicio laboral SDF-JLI-36/2015 promovido por Graciela Basave Roa.
Juicio laboral SDF-JLI-38/2015 promovido Jorge Alonso Lara Baigen.
Procedimiento disciplinario INE/DESPEN/PD/08/2014 contra Juan Manuel Frausto Ruedas.
"INE/OGTAI-REV-147/2015 La información entregada es incompleta, respecto a los protocolos para la recepción y atención de quejas y denuncias respecto de los temas de responsabilidades administrativas."
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3003/2015. Gregorio Hernández Zaragoza.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3019/2015. Manuel Moreno Gutiérrez.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3042/2015. Gelacio Martínez Vázquez.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3050/2015. Bernardo Lizcano Aguilar.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3069/2015. Rogelio Martínez López. Acuerdo INE/CG926/2015, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha 30 de octubre del 2015, que aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Quintana Roo y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3071/2015. Daniel Sánchez Figueroa.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3086/2015. Delia Martínez López.
Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano INE-JTG-3098/2015. Nicolás Lizcano García.
Recurso de Apelación INE-ATG-398/2015. Alberto Silva Ramos.
Recurso de Apelación INE-ATG-758/2015.
Amparo Indirecto. suspensión de derechos políticos electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

- En consecuencia; este **CI desclasifica dichos expedientes**, mismos que no deben continuar en el Índice de Expedientes Reservados.

De las verificaciones efectuadas, se advierte que las reservas hechas por los OR, encuentran su fundamento legal en los artículos 41, fracción V, párrafo segundo del apartado A de la Constitución; 4; 24, fracción VI; 100; 101; 102 y 113, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley); 281, numeral 4; 318, numeral 2; 487, apartados 1 y 6; 489, inciso c) y 491 de la LEGIPE; 424 bis del Código Penal Federal; 84, apartado 2 del Reglamento Interior del INE; 11, párrafo 3, fracciones IV, y VII; 15, párrafo 5 y 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento.

Ahora bien, la normatividad invocada, establece los criterios empleados por los OR, para la formulación de su IERS, aplicable tanto por tratarse de expedientes inacabados, como por contener información protegida por la Ley y considerada por ésta como reservada.

Asimismo, el artículo 10, párrafo 5 del Reglamento, establece que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a dicha reserva.

En consecuencia, se considera que, de la verificación efectuada por la UE a los expedientes reservados señalados, al advertir que subsisten las causas de reserva temporal señaladas por los OR, éstas siguen conservando sus efectos jurídicos.

Éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento.

De lo anterior, se advierte que los documentos clasificados, siguen siendo temporalmente reservados, en razón de que al encontrarse *sub judice*, dado que aún subsisten las causas jurídicas que dieron origen a su clasificación, con independencia de que su contenido es clasificado por Ley como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

reservado; por tanto este CI considera oportuno confirmar la clasificación como **temporalmente reservada** de los expedientes precisados que fueron materia de la verificación.

Por tal motivo, se **requiere** a los OR (DESPEN, UTF, UTCE, UTVOPL, CNCS y DJ) a efecto de que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, soliciten la publicación en la página del Instituto del índice actualizado, atendiendo a lo establecido en el considerando de referencia.

### IV. Observaciones

Si bien el objetivo del IER es evitar un procedimiento innecesario para obtener una misma respuesta y que únicamente impide ser expedito en el servicio al ciudadano, también lo es que éste CI tenga elementos para cumplir con su obligación de salvaguardar el cumplimiento del derecho consagrado en el artículo 6º de nuestra Carta Magna como garantía individual.

Por lo anterior, resulta importante destacar las siguientes observaciones a los IER'S presentados por la DECEyEC, DEOE, UNICOM, DESPEN, CG, UTP, DEPPP, UTF, DERFE, UTCE, UTVOPL, CNCS y DJ.

- En términos del artículo 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia, **el Titular del OR** podrá desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se solicita a los OR para que informen a la UE el momento oportuno en el que habrán de desclasificarse los documentos reservados; lo anterior a efecto de mantener actualizado el IER.
- Se **solicita** a la **UTVOPL** que en lo subsecuente, al enviar su IER clasifique solo los expedientes que se encuentran temporalmente reservados.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI069/2016

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 16 y 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4; 13, fracción I; 14, fracciones I, IV y VI, 15, 16 y 18 de la LGTAIP; 491 de la LGIPE; 10, párrafos 4, 5 y 6; 11, párrafo 3, fracciones I, IV, VI y VII; 19, párrafos I y II y 15, párrafo 5 del Reglamento, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.-** Se **confirma** la clasificación como **temporalmente reservada** de los OR siguientes: DECEyEC, DEOE, UNICOM, CG, UTP, DEPPP, UTF, DERFE, UTCE y DJ; que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando **III**, incisos **A), B), C), E), F), G), H), I), J), y M)** de la presente resolución.

**Segundo.-** Se **modifica** la clasificación como **temporalmente reservada** de la UTVOPL y se clasifica como **confidencial**, en términos del considerando **III** inciso **K)**, de la presente resolución.

**Tercero.-** Se **solicita** a la UTVOPL que en lo subsecuente, al enviar su IER clasifique solo los expedientes que se encuentran temporalmente reservados, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Cuarto.-** Hágase del conocimiento público que el CI **desclasificó información** temporalmente reservada de la DESPEN, UTVOPL y CNCS, toda vez que ya no subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, en términos del considerando **III** incisos **D), K)** y **L)**, de la presente resolución.

**Quinto.-** Se **requiere** a los OR (DESPEN, UTF, UTCE, UTVOPL, CNCS y DJ) a efecto de que, en el término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, soliciten la publicación en la página del Instituto del índice actualizado, atendiendo a lo establecido en el considerando **IV** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI069/2016**

**Sexto.-** Se **solicita** a la UTVOPL que en lo subsecuente, al enviar su IER clasifique solo los expedientes que se encuentran temporalmente reservados, en términos del considerando **IV** de la presente resolución.

**Notifíquese.-** Por oficio a la DECEyEC, DEOE, UNICOM, DESPEN, CG, UTP, DEPPP, UTF, DERFE, UTCE, UTVOPL, CNCS y DJ, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2016.

---

**Mtra. Paula Ramírez Höhne**  
Coordinadora de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su carácter  
de Presidenta del Comité de  
Información

---

**Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez**  
Director del Secretariado, en su  
carácter de Miembro del Comité de  
Información

---

**Mtra. Fanny Aimee Garduño  
Néstor**  
Directora de Políticas de  
Transparencia de la Unidad Técnica  
de Transparencia y Protección de  
Datos Personales en su carácter de  
Miembro Suplente del Comité de  
Información.

---

**Lic. Ariadna Avendaño Arellano**  
Subdirectora de Acceso a la  
Información de la Unidad Técnica  
de Transparencia y Protección de  
Datos Personales, en su carácter de  
Suplente de la Secretaría Técnica del  
Comité de Información